



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 2 de marzo de 2019

Número 50

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad -
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Modificación del Convenio Colectivo de la empresa UTE
Alcantarillado Sevilla 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Vías Pecuarias.—Expediente VP/01562/2018 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 3: autos 11/18; número 4: autos 193/18,
836/16, 425/15 y 1191/14; número 7: autos 305/17, 31/18,
697/15 y 699/15; número 9: autos 1244/14, 7/19, 12/19 y
303/11 7
- Algeciras (Cádiz).—Único: autos 381/16. 17
- Madrid.—Número 15: autos 1219/15. 17
- Oviedo (Asturias).—Número 4: autos 122/18 18
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 3: autos 119/18 19
- Utrera.—Número 2: autos 50/18. 19

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de subvenciones (BDNS) 20
- Alcolea del Río: Plan municipal de vivienda y suelo 21
- La Algaba: Oferta de empleo público 2018 21
- Dos Hermanas: Expediente de traslado de restos mortuorios. . . 22
- Guillena: Convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico
Medio del Área de Urbanismo 24
- Tocina: Revocación de delegación 28

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Conocimiento, Investigación y Universidad - Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o Acuerdo: Convenio Colectivo de la UTE Imbornales (Socamex S.A. - Urbaser S.A) (antes Licúas) y su personal adscrito al servicio de limpieza de red de saneamiento.

Expediente: 41/01/0213/2018.

Fecha: 24 de enero de 2019.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación

Destinatario: Caridad del Águila Galiano González.

Código: 41100052012011.

Visto el Acta de modificación del Convenio Colectivo de la UTE Alcantarillado Sevilla (Socamex S.A. - Urbaser S.A.) y su personal adscrito al servicio de limpieza de la red de saneamiento (código 41100052012011), fechado el 10 de diciembre de 2018.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro).

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registros y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010 de 23 de mayo, Real Decreto 4043/8 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo es competencia de esta Delegación Territorial dicta la presente resolución.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el Acta de modificación del Convenio Colectivo de la UTE Alcantarillado Sevilla (Socamex, S.A. - Urbaser, S.A.) y su personal adscrito al servicio de limpieza de la red de saneamiento (código 41100052012011), fechado el 10 de diciembre de 2018.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 24 de enero de 2019.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ACTA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA UTE ALCANTARILLADO SEVILLA (SOCAMEX, S.A. – URBASER, S.A.)
Y SU PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA RED DE SANEAMIENTO (COD. 41100052012011)

Por UTE Alcantarillado Sevilla

— Javier Vaquero.

— Carlos Rodero.

Representación Social (UGT):

— Ángel Limón Rodríguez (Delegado de Personal).

— Pablo Márquez Rodríguez (UGT).

Reunidos en los locales de UGT, en fecha 10 de diciembre de 2018 siendo las 11:30 horas; de una parte la representación empresarial, quien actúa en nombre y representación de la mercantil y de otra parte la representación legal de los trabajadores, quienes actúan con la legitimación y capacidad mutuamente reconocida y otorgada por el Título II y III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, manifiestan:

Primero. Una vez deliberada por las partes las diferentes propuestas respecto a los cambios normativos producidos desde la firma del convenio colectivo, y la afectación de las condiciones laborales del personal objeto del mismo, las partes proceden a acordar las siguientes modificaciones:

Artículo 3. *Vigencia, duración, prórroga, carácter normativo y obligacional.*

El Convenio tendrá una vigencia de 7 años, finalizando la misma el 31 de diciembre de 2021. Será prorrogable tácitamente por periodos de 12 meses, si en el plazo de un mes antes a la fecha de terminación no hubiese denuncia del mismo por ninguna de las partes.

En caso de producirse prórroga anual, el Convenio será incrementado para ese año, y con efecto del 1 de enero del año en cuestión, por el IPC real del año anterior, salvo que las partes acuerden otra distinta.

Una vez terminada su vigencia inicial o la de cualquiera de sus prórrogas, de 1 año de duración, se mantendrán los deberes normativos y obligacionales de este Convenio.

Artículo 13. *Festivos, sábados y domingos.*

...

«Salida»: 60 euros. Entendiéndose por «salida», cada desplazamiento que el personal deba realizar desde su lugar de residencia al centro de trabajo para la prestación del servicio. Esta cantidad a percibir será de 60 euros por salida.

...

Artículo 15. *Permisos retribuidos.*

El trabajador tendrá derecho a permiso retribuido, previa autorización y justificación debidamente acreditadas. Las licencias y los permisos empezarán a contar en la fecha en que se produzca el hecho que los motiva.

Igualmente se acuerdan:

- * Dos (2) días de asuntos propios, ampliándose a tres días a partir de la puesta en marcha del nuevo servicio previsto para 2019.
- * Días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre y el viernes posterior al Corpus Christi como festivos.

Estos días festivos fijados se trasladarán, en el caso de coincidir con día no laborable, al siguiente día laborable inmediato.

La celebración de la festividad de San Martín de Porres ha sido sustituida el viernes posterior al Corpus Christi, por lo que no procede descanso en esta fiesta.

En lo que respecta a los asuntos propios, deberán ser disfrutados de enero a diciembre del año natural, estando su disfrute supeditado en todo momento a las necesidades del servicio.

Dichos días deberán ser solicitados con una semana de antelación y por escrito. Si coincidiesen dichos permisos en dos o más casos se atenderá al orden por fecha de recepción de la solicitud escrita.

En el caso de que por necesidades del servicio se negase el derecho al disfrute de alguno de los días correspondientes a esta licencia, se ampliará el derecho a su disfrute hasta el día 15 de enero del año siguiente. En cualquier caso, los días que pudiesen denegarse por motivo del servicio deberán ser solicitados por el trabajador antes del 1 de diciembre del ejercicio en curso.

Artículo 29. *Revisión salarial.*

Para el año 2015 se aplicaran las tablas salariales vigentes de 2014, no estableciéndose incremento económico alguno.

Para el año 2016 se establece un incremento salarial del 0,85% en relación a los salarios de 2015.

Para el año 2019 se establece un incremento del 1,7% respecto a salarios de 2018. No obstante, una vez adjudicado el nuevo servicio, se incrementará un 0,8% adicional desde la puesta en marcha del mismo sin carácter retroactivo.

Para el año 2020, se establece un incremento del 2% respecto a salarios 2019. No obstante si el IPC a cierre de 2019 fuera superior a dicho incremento, se aplicará el de mayor valor.

Para el año 2021, se establece un incremento del 2% respecto a salarios 2020. No obstante si el IPC a cierre de 2020 fuera superior a dicho incremento, se aplicará el de mayor valor.

Segundo. Se comprometen a dar traslado a la autoridad laboral competente en cumplimiento del artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, para su depósito, registro y publicidad del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A todos los efectos de notificación y señalamiento, hacemos constar el domicilio del centro de trabajo en polígono industrial Parsi, calle Parsi 6, nave 5 y 6, 41016 - Sevilla.

Tercero. Habilitar a doña Caridad Galiano González, con DNI: 34030643-G para proceder al registro, depósito y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de la UTE Alcantarillado Sevilla (Socamex, S.A. – Urbaser, S.A.) y su personal adscrito al servicio de limpieza de la red de saneamiento, así como certificar la concordancia entre el texto firmado y el remitido en formato word, para su registro.

Leída la presente y hallada conforme, siendo las 12:00 horas, las partes aquí reunidas miembros de la Comisión Negociadora firman de seguido la presente acta sin reserva alguna en señal de conformidad en Sevilla a 10 de diciembre de 2018.

36W-1013

Delegación Territorial en Sevilla

Convenio o acuerdo: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (personal laboral).

Expediente: 41/01/0190/2018.

Fecha: 31 de enero de 2019.

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: Fernando Zamora Ruiz.

Código: 41000412011984.

Visto el acta de modificación del Convenio Colectivo de San Juan de Aznalfarache, código 41000412011984, suscrito el 16 de octubre de 2018.

Visto lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), de acuerdo con el cual los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de convenios y acuerdos colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto 107/2018, de 19 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial acuerda:

Primero. Registrar y ordenar el depósito del Acta de modificación del Convenio Colectivo de San Juan de Aznalfarache, código 41000412011984, suscrito el 16 de octubre de 2018.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.
En Sevilla a 31 de enero de 2019.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Reunidos en San Juan de Aznalfarache, siendo las 13:00 horas del día 16 de octubre de 2018.

Los representante del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache:

- Don Fernando Zamora Ruiz.
- Don Fernando J. Pozo Durán.

Los representantes de los trabajadores del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache:

- Don Andrés Mejías Aguilar.
- Doña M^a Ángeles Sánchez Díaz.
- Don Francisco Ignacio Limón.
- Doña Carmen Barragán Díaz.
- Don Juan Carlos Navarrete Rojas.
- Don Jacinto Macipe Bravo.
- Don Joaquín Suero Páez.
- Don Rafael Martín Serrano.
- Don Miguel Ángel Merino Quintero.

Ambas partes acuerdan:

I.—Aprobar por unanimidad de todas las partes, la modificación de los siguientes artículos del texto del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache:

Artículo 6.º *Jornada de trabajo.*

a) Jornada laboral ordinaria:

La jornada laboral ordinaria queda legalmente establecida con carácter general, en treinta y cinco horas semanales de trabajo efectivo en promedio y cómputo anual, prestadas preferentemente y cuando los servicios así lo predeterminen, de lunes a viernes, sin perjuicio del régimen de jornadas y horarios especiales recogidos en Anexo I al presente convenio al que se refiere los puntos siguientes, y los establecidos específicamente en los correspondientes contratos de trabajo.

No obstante, de modificarse legal o reglamentariamente la jornada laboral para los funcionarios de la administración local, automáticamente operaría para el personal laboral acogido al presente convenio colectivo en los mismos términos y condiciones que se disponga al efecto.

b) Jornadas especiales.

La jornada laboral establecida en el artículo 6.a) será objeto, previa negociación en la Comisión Paritaria, de las necesarias adaptaciones para colectivos específicos con jornadas especiales, sin que, en ningún caso, el resultado de dicha adaptación pueda suponer una jornada superior a treinta y cinco horas semanales en promedio y cómputo anual.

c) Jornada superior a la jornada ordinaria.

Se realizarán jornadas de trabajo superiores a la ordinaria, por razones de urgente y extraordinaria necesidad en la prestación de los servicios, debiéndose dar cuenta de dicha circunstancia a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. Se entenderá por razones de urgente y extraordinaria necesidad aquellas circunstancias que no se puedan prever con antelación.

d) El Ayuntamiento, previa negociación, determinará en la Relación de Puestos de Trabajo, aquellos puestos que pudiesen ser desempeñados en segunda actividad, condicionando el mismo a que concurren todas las circunstancias que a continuación se desglosan:

- Voluntariedad de el/la empleado/a a desempeñar el citado puesto en situación de segunda actividad.
- Acreditación del perfil personal y profesional para su desempeño.
- Existencia de puesto vacante en el momento del cumplimiento de la edad.

Artículo 8.º *Horario de trabajo.*

a) Horario ordinario.

1. El horario de trabajo de los diversos servicios municipales y organismos autónomos será con carácter general, el siguiente: En turno de mañana de 8:00 a 15:00 horas y en turno de tarde de 14.30 a 22:00 horas, ambos de lunes a viernes. No obstante este horario no será de aplicación a aquellos servicios que por su propia naturaleza requieran ser prestados por cuestiones de eficacia y eficiencia en jornada y horarios diferentes.

2. El horario laboral especial establecido para algún colectivo figurará como Anexo al presente convenio, o bien, de conformidad con lo acordado en contrato de trabajo o por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo.

b) El horario de trabajo durante la temporada estival (período comprendido entre el 1 de mayo al 30 de septiembre) para aquellos puestos que por la penosidad de su desempeño así lo aconseje, se establece de 7:00 a 14:00 horas. Se acuerda fijar una reducción de dos horas a la finalización de la jornada de trabajo para todos los trabajadores durante la Feria de Sevilla, Feria de San Juan y Semana Santa.

Artículo 38. *Complemento en situación de incapacidad temporal.*

El Ayuntamiento complementará hasta el 100% las retribuciones, tanto básicas como complementarias (complemento de destino, complemento específico y complemento de permanencia) al personal que se encuentra en situación de incapacidad temporal y que reúnan los requisitos exigidos para percibir prestaciones por dicho concepto.

El percibo de dicho complemento se condicionará a la justificación del proceso de incapacidad temporal, en los siguientes términos:

- En el supuesto de enfermedad común, accidente no laboral, la presentación del correspondiente parte médico de alta/baja por incapacidad temporal (Modelo P-9), así como de los partes de confirmación (Modelo P-9/1), expedido por el Servicio Andaluz de Salud, dentro del plazo reglamentariamente dispuesto y todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata de la situación al responsable del servicio.
- En el supuesto de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional, la presentación del correspondiente parte médico de alta/baja expedido por la mutua.

El plazo de presentación será el dispuesto en el art. 10 de la Orden ESS/1187/2015 de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración, que expresamente dispone:

1. El facultativo del servicio público de salud o de la mutua que expida el parte médico de baja/alta y confirmación entregará al trabajador dos copias del mismo, una para el interesado y otra con destino a la empresa.
2. El trabajador está obligado a presentar a la empresa la copia de los partes de baja y confirmación destinada a ella, en el plazo de tres días contados a partir de la fecha de su expedición.

Asimismo, está obligado a presentar a la empresa la copia destinada a ella del parte de alta dentro de las 24 horas siguientes a su expedición.

De igual modo, en los procesos de duración estimada muy corta, el trabajador presentará a la empresa la copia del parte de baja/alta destinada a ella dentro de las 24 horas siguientes a la fecha del alta. Excepcionalmente, si el facultativo emite el primer parte de confirmación porque considere que el trabajador no ha recuperado su capacidad laboral, según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 3.2., el trabajador lo presentará a la empresa dentro de las 24 horas siguientes a su expedición, junto con el parte de baja inicial.

No obstante, si la relación laboral finaliza durante la situación de incapacidad temporal, a partir de ese momento el trabajador habrá de presentar la copia de los partes de confirmación y de alta destinada a la empresa, a la entidad gestora o mutua que cubra la prestación económica de incapacidad temporal, en los mismos plazos indicados en el párrafo anterior.

II.—Se acuerda, remitir al Pleno de la Corporación para ratificar la aprobación del Texto del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache en los términos contenidos en este acta final de la comisión Negociadora del mismo.

III.—Remitir, una vez ratificada su aprobación por el Pleno de la Corporación a la Autoridad Laboral, para su registro, depósito y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta en San Juan de Aznalfarache a 16 de octubre de 2018.

Fernando J. Pozo Durán, Andrés Mejías Aguilar, Rafael Martín Serrano, Jacinto Macipe Bravo, Joaquín Suero Páez, Juan Carlos Navarrete Rojas, Fernando Zamora Ruiz, María Ángeles Sánchez Díaz, Carmen Barragán Díaz, Francisco Ignacio Limón, Miguel Ángel Merino Quintero.

36W-960

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

Vías Pecuarias.—Expediente VP/01562/2018

Acuerdo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la apertura de un periodo de información pública para la autorización de la ocupación de las vías pecuarias denominadas Colada de Matarredonda, Colada de Maipineda, Cañada Real de Ronda a Écija y Cañada Real de Marchena a Lucena, sita en el término municipal de Marinaleda (Sevilla) por Proyecto de paso a LA-110 SC LAMT a 25 kV S_Calixto de Subestación Estepa. Expediente: VP/01562/2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Acuerdo

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/01562/2018

Denominación: Proyecto de paso a LA-110 SC LAMT a 25 KV S_Calixto de Subestación Estepa.

Vías Pecuarias: Colada de Matarredonda, Colada de Maipineda, Cañada Real de Ronda a Écija y Cañada Real de Marchena a Lucena.

Superficie: 11,31228 metros cuadrados.

Término Municipal: Marinaleda (Sevilla).

Promovido por: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Segundo. La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del presente acuerdo, durante el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, otorgándose además de dicho mes, un plazo de veinte días a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sita en avenida de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2018.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

36W-8788-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 11/2018 Negociado: EJ

N.I.G.: 4109144S20170005560

De: D/Dª. MIGUEL DEL RIO LIMA

Abogado: MIGUEL CUELLAR PORTERO

Contra: D/Dª. EL PLACER DE LAS OSTRAS SL, CASTING & EFENTOS, S.L., MARIA DOMNINA HERNANDIS ORTUÑO y DEBORAH MODU HERNANDIS

Abogado: RICARDO CORZO RODRIGUEZ

EDICTO

D/Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 508/17, EJECUCION TITULO JUDICIAL 11/18 a instancia de la parte actora D/Dª. MIGUEL DEL RIO LIMA contra EL PLACER DE LAS OSTRAS SL, CASTING & EVENTOS, S.L., MARIA DOMNINA HERNANDIS ORTUÑO y DEBORAH MODU HERNANDIS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a ocho de enero de dos mil diecinueve

Los anteriores escritos presentados por el Letrado del FOGASA y D. MIGUEL CUELLAR PORTERO en nombre del ejecutante, únense a los autos de su razón y acuerdo:

1º.- Habiéndose interesado la ampliación de la demanda frente a la entidad CASTING & EVENTOS, S.L. y su administradora DEBORAH MODU HERNANDIS, así como frente a MARIA DOMNINA HERNANDIS ORTUÑO, previamente a los embargos interesados, se señala el próximo día VEINTIUNO DE MARZO DE 2019 A LAS 9:20 HORAS para la celebración de comparecencia.

Cítese al ejecutante MIGUEL DEL RIO LIMA y a la ejecutada EL PLACER DE LAS OSTRAS, S.L., a través de su representación procesal., y librense los exhortos necesarios para la citación de CASTING & EFENTOS, S.L., MARIA DOMNINA HERNANDIS ORTUÑO y DEBORAH MODU HERNANDIS, previniendo a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

2º.- Encontrándose consignada en autos la cantidad de 132,58 euros, expidase mandamiento de pago a favor de MIGUEL DEL RIO LIMA, por el referido importe a cuenta de principal, quedando reducido dicho concepto a 17.722,99 euros de resto de principal. MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D./Dª. MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ

En SEVILLA, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve

Visto el contenido de las actuaciones, así como la agenda de señalamientos de este Juzgado, acuerdo:

1º.- RECTIFICAR la Diligencia de Ordenación de 08/01/19, en el sentido de que donde dice “se señala el próximo día VEINTIUNO DE MARZO DE 2019 A LAS 9:20 HORAS para la celebración de comparecencia”, debe decir “se señala el próximo día QUINCE DE MARZO DE 2019 A LAS 9:20 HORAS para la celebración de comparecencia”

2º.- Habiéndose solicitado la ampliación de la presente ejecución, frente a MARIA DOMNINA HERNANDIS ORTUÑO, que a su vez es Administradora de la ejecutada EL PLACER DE LAS OSTRAS, procedase a la notificación y citación de ambas en la persona de su representación procesal la Procuradora MACARENA PEÑA CAMINO.

3º.- Para la citación de CASTING & EVENTOS, S.L. y de su Administradora DEBORAH MODU HERNANDIS, remítase la documentación necesaria mediante correo certificado al domicilio que de ésta última consta en el INE, y ad cautelan mediante edictos que serán publicados en el BOP.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CASTING & EFENTOS, S.L. y DEBORAH MODU HERNANDIS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

6W-1484

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 4109144S20150011324

Procedimiento: 1054/15

Ejecución Nº: 193/2018. Negociado: 6

De: D/Dª.: FRANCISCO ROQUE MASERO

Contra: D/Dª.: PALETS GUADALQUIVIR SL

EDICTO

El Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 193/18, dimanante de los autos 1054/15, a instancia de FRANCISCO ROQUE MASERO contra PALETS GUADALQUIVIR SL, en la que con fecha 4/2/19 se ha dictado Auto, declarando extinguida la relación laboral existente entre las partes y fijando la indemnización y el importe de los salarios dejados de percibir, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, previo al de suplicación. Y para su inserción y notificación a PALETS GUADALQUIVIR SL en el BOP, expido el presente.

En Sevilla a 6 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-1153

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 836/2016 Negociado: 53

N.I.G.: 4109144S20160009135

De: D/Dª. PATRICIA PALACIOS BERMUDEZ

Abogado: FERNANDO ANTONIO SALVATIERRA FERNANDEZ

Contra: D/Dª. CATERING PEREA ROJAS SL y CATERING LA HACIENDA, S.L

Abogado:

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 836/2016-3 a instancia de la parte actora Dª. PATRICIA PALACIOS BERMUDEZ contra CATERING LA HACIENDA, S.L sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/01/2019 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 79/2019

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Dª DIANA BRU MEDINA

En SEVILLA, a treinta de enero de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- PATRICIA PALACIOS BERMUDEZ ha presentado demanda frente a CATERING PEREA ROJAS SL y CATERING LA HACIENDA, S.L en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

SEGUNDO.-Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante la Letrada de la Administración de Justicia Accidental con resultado de avenencia en los siguientes términos:

ACTA DE CONCILIACIÓN

En SEVILLA, a treinta de enero de dos mil diecinueve.

Ante mí, la Letrada de la Administración de Justicia Accidental Dª DIANA BRU MEDINA constituido en audiencia pública a los efectos de celebrar el acto de conciliación.

COMPARECEN

Como demandante:

PATRICIA PALACIOS BERMUDEZ, representada por la GRADUADA SOCIAL D^a LIDIA MARÍA LACRUZ CABALLERO en virtud de otorgamiento apud acta que consta en las actuaciones

Como demandados:

1.-CATERING PEREA ROJAS SL representada por el LETRADO D. FRANCISCO DE ASIS VELASCO RANZ en virtud de escritura de poder que consta en las actuaciones.

2.-CATERING LA HACIENDA, S.L NO COMPARECE

Advertidas las partes de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles, con el resultado siguiente:

La parte demanda ofrece la cantidad de 1.253,20 euros netos por los conceptos reclamados en la presente demanda. Dicha cantidad será abonada en la cuenta donde la actora venía percibiendo sus salarios en dos plazos, el primero de 626,60 euros netos antes del 02 de febrero de 2019 y el segundo por el mismo importe 626,60 euros netos antes del 02 de marzo de 2019.

Ambas parte manifiestan que el convenio colectivo de aplicación quede prejuzgado en el presente procedimiento. Igualmente acuerdan que el incumplimiento de cualquiera de los plazos precipitará la deuda pendiente hasta el momento.

La parte actora acepta cantidad y forma de pago y manifiestan que con el percibo de dicha cantidad ambas no tienen nada más que reclamar ni pedir respecto a este procedimiento.

De todo lo cual se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman los comparecientes conmigo, la Letrada de la Administración de Justicia Accidental, doy fe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-El art. 84 de la L.R.J.S establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL

Y para que sirva de notificación al demandado CATERING LA HACIENDA, S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Diana Bru Medina.

4W-1165

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 425/2015 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20150004556

De: D/D^a. MARIA DEL CORO JIMENEZ LUQUE

Abogado: MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ

Contra: D/D^a. ECOSOLAR ENERGIA ANDALUZA SL (ADMINISTRADOR ÚNICO D. DANIEL PARIS RUJAS)

EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 425/2015-3 a instancia de la parte actora D^a. MARIA DEL CORO JIMENEZ LUQUE contra ECOSOLAR ENERGIA ANDALUZA SL (ADMINISTRADOR ÚNICO D. DANIEL PARIS RUJAS) sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

I. QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda de DESPIDO interpuesta por D^a MARÍA DEL CORO JIMÉNEZ LUQUE contra ECOSOLAR ENERGÍA ANDALUZA S.L.en cuya virtud, debo declarar y declaro el mismo como IMPROCEDENTE EL

DESPIDO, condenando a la empresa a estar y pasar por esta declaración así como, a su elección, que deberá verificar en un plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, bien a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, bien a que le indemnice en la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (474,17 EUROS).

II. QUE DEBO DESESTIMAR Y DESESTIMO la demanda de CANTIDAD interpuesta por D^a MARÍA DEL CORO JIMÉNEZ LUQUE contra ECOSOLAR ENERGÍA ANDALUZA S.L., en cuya virtud, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones deducidas de contrario.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Il^{ta}. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia . Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado ECOSOLAR ENERGIA ANDALUZA SL (ADMINISTRADOR ÚNICO D. DANIEL PARIS RUJAS) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-1166

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1191/2014 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20140012902

De: D/D^a. FRANCISCO DE ASIS CANO CARRILLO

Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA

Contra: D/D^a. APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT UTE, SAS, UTE FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA - INGENIA SOPORTE EL PUESTO SAS SA, NOVASOFT SERVICIOS TECNOLÓGICOS, HISPACONTROL PROCEDIMIENTOS CONCURSALES SL, INGENIA SOPORTE EL PUESTO SAS, S.A., NOVASOFT TIC S.L (ANTIGUAMENTE DIASOFT S.L), NOVASOFT INGENIERIA, S.A., AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A. (ANTIGUA SADIEL TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.A.), FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A. y INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS, S.A. (INGENIA)

Abogado: MARIA JOSE AGUERA FERNANDEZ, FERNANDO PEREZ-ESPINOSA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GOMEZ, JUAN ANTONIO ARMADA VILLALTA, CARLOS CORDERO MARQUEZ

EDICTO

D^a ISABEL MARÍA ROCA NAVARRO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA ACCIDENTAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1191/2014-3 a instancia de la parte actora D. FRANCISCO DE ASIS CANO CARRILLO contra APS ANDALUCIA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT UTE, SAS, UTE FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA - INGENIA SOPORTE EL PUESTO SAS SA, NOVASOFT SERVICIOS TECNOLÓGICOS, HISPACONTROL PROCEDIMIENTOS CONCURSALES SL, INGENIA SOPORTE EL PUESTO SAS, S.A., NOVASOFT TIC S.L (ANTIGUAMENTE DIASOFT S.L), NOVASOFT INGENIERIA, S.A., AYESA ADVANCED TECHNOLOGIES S.A. (ANTIGUA SADIEL TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION S.A.), FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A. y INGENIERIA E INTEGRACION AVANZADAS, S.A. (INGENIA) sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 11/02/2019 del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. FRANCISCO DE ASÍS CANO CARRILLO contra APS ANDALUCÍA DIASOFTNOVASOFT UTE, SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, UTE FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A.-INGENIA SOPORTE AL PUESTO SAS S.A., NOVASOFT EQUITY INVESTMENT S.L. (HOY NOVASOFT SERVICIOS TECNOLÓGICOS), NOVASOFT INGENIERÍA S.L., NOVASOFT TIC (ANTES DIASOFT S.L.), AYESA ADVANCES TECHNOLOGIES S.A. (ANTES SADIEL S.A.), FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS S.A., INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS (INGENIA) S.A., en cuya virtud, debo declarar y declaro la nulidad del despido, condenando al SERVICIO ANDALUZ DE SALUD a la readmisión del trabajador, en las mismas condiciones que antes del despido, pero para el caso de que no mantuviera dicha opción, procedería la condena solidaria de la UTE “APS ANDALUCÍA-FIASOFT, SL, SADIEL TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SA, NOVASOFT INGENIERÍA SL UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, DIASOFT SL (actual

NOVASOFT TIC SL), SADIEL TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SA (actualmente, AYESA AVANCED TECHNOLOGIES SA), UTE FUJITSU, al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la efectiva incorporación, en un importe de 1350 euros mensuales, con posibilidad de compensación en cantidades brutas de lo percibido en concepto de indemnización, con descuento de los salarios percibidos en otros trabajos realizados con posterioridad al despido, siempre que se pruebe por el empresario lo percibido, y con absolución del resto de codemandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a la misma por comparecencia o por escrito.

Si recurre la parte demandada, deberá acreditar al ANUNCIAR el recurso el ingreso del importe de la condena en la cuenta de DEPÓSITOS Y CONSIGNACIONES nº 4.023 0000 65, en cualquier sucursal del BANCO SANTANDER mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, concretando además el número y año del procedimiento.

Al interponer el recurso acreditará igualmente el ingreso de 300 Euros en la cuenta de este Juzgado, abierta en el BANCO SANTANDER con el nº 4023 0000 65, indicando a continuación el número y año del procedimiento, mediante entrega del resguardo acreditativo, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y mientras dure la sustanciación del recurso la empresa condenada, en caso de optar por la readmisión, estará obligada a readmitir a la parte actora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de sus salarios, salvo que quiera hacer dicho abono, sin contraprestación por parte de la actora, a menos que opte, antes de interponer el recurso, por la indemnización.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada que la pronuncia, estando celebrando audiencia pública, por ante mí el Letrado de la Administración de Justicia. Doy fe.-

Y para que sirva de notificación al demandado NOVASOFT INGENIERIA, S.A. Y NOVASOFT TIC S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 12 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, Isabel María Roca Navarro.

4W-1173

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 305/2017 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20130013134

De: D/Dª. MARIA ISABEL JIMENEZ MOLINA

Abogado: IRENE LARA CAÑAMERO

Contra: D/Dª. CLEANING CONSULTORES SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 305/2017 a instancias de la parte actora D/Dª. MARIA ISABEL JIMENEZ MOLINA contra CLEANING CONSULTORES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 6/02/19 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“DISPONGO: Aprobar la liquidación de intereses practicadas en las presentes actuaciones por importe total de 8,04 euros.

Hallándose ingresada dicha cantidad en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, hágase entrega de la misma a la parte actora en concepto de intereses y costas, librándose al efecto mandamiento de devolución a su favor.

Existiendo un sobrante de de 85,96 euros, devuélvase a la ejecutada CLEANING CONSULTORES, S.L., librándose igualmente mandamiento de devolución a su favor, advirtiéndose a ambas de que de que conforme al Decreto 467/06 de 21 de abril, dichos mandamientos caducarán en el término de 3 meses, por lo cual habrán de ser retirados y cobrados dentro del mismo, e igualmente se les informa que transcurrido un año se transferirá su importe a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados, según el art. 14 del mismo Decreto. Contra este decreto cabe interponer recurso directo de revisión en los términos del razonamiento jurídico segundo.

Así por este Decreto, lo acuerda manda y firma la Sra. Lda. de la Admón. de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA Dª Isabel María Roca Navarro . Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado CLEANING CONSULTORES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-1049

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2018 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20170005509

De: D/Dª. DESIREE FARIÑAS MARÍN

Gdo. Social: RAÚL AMIÁN CORDERO

Contra: D/Dª. THE MAHAL 2016 S.L y RABBI 2015 S.L.U

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de Ejecución 31/2018 a instancias de la parte actora D/Dª. DESIREE FARIÑAS MARÍN contra THE MAHAL 2016 S.L y RABBI 2015 S.L.U sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO de fecha 6/09/18 cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que debo declarar y declaro extinguida, con fecha de este auto, la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de las empresas condenadas THE MAHAL 2016 S.L y RABBI 2015 S.L.U de indemnizar solidariamente a DESIREE FARIÑAS MARÍN en la cantidad de 4.827,90 €.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado THE MAHAL 2016 S.L y RABBI 2015 S.L.U actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 4 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-1050

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 697/2015 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20150007559

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. NOR INNOVATION PROYECTS SL

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 697/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra NOR INNOVATION PROYECTS SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra NOR INNOVATION PROYECTS, S.L. debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 361,10 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente al período de 2009 a 2012.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado NOR INNOVATION PROYECTS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-966

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 699/2015 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20150007593

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/Dª. SOLID RED BLOCK SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª ISABEL MARIA ROCA NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 699/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra SOLID RED BLOCK SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra SOLID RED BLOCK, S.L. debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 231,79 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2011 y 2012.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SOLID RED BLOCK SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-965

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1244/2014 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20140013413

De: D/D^a. JUAN ANTONIO RUBIO SAMPEDRO

Abogado: PABLO LUCENA JURADO

Contra: D/D^a. M DE LOS REYES FERNANDEZ TEREÑEZ, CESAR ISRAEL RODRIGUEZ TRINIDAD y TM CORRIER SL

Abogado: FEDERICO DIAZ JIMENEZ

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1244/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. JUAN ANTONIO RUBIO SAMPEDRO contra M DE LOS REYES FERNANDEZ TEREÑEZ, CESAR ISRAEL RODRIGUEZ TRINIDAD y TM CORRIER SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado DECRETO de fecha 25/02/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla D^a. Gracia Bustos Cruz

ACUERDA:

1.- Tener por subsanado el defecto u omisión sufrido en la demanda y admitir la misma, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6^a Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, num. 26 el día 24 de enero de 2018 a las 9.25 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas nº 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avd. La Buhaira 26, el mismo día a las 9.40 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado, y a la parte demandada, que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3 - Respecto a los medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a SS^a para que resuelva lo procedente,

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Sra. Secretaria Judicial, que podrán interponer por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.- En Sevilla a veinticinco de febrero de dos mil quince.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial para dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos por la parte actora en el OTROSI DIGO de la demanda. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado TM CORRIER SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-1062

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 7/2019 Negociado: 3E

N.I.G.: 4109144S20150012214

De: D/D^a. JUAN JOSE PALOMINO MUÑOZ

Contra: D/D^a. FOGASA, ASISTENCIA DE SERVICIOS DE MENSAJERIA LOS ALCORES SL

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 7/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. JUAN JOSE PALOMINO MUÑOZ contra FOGASA, ASISTENCIA DE SERVICIOS DE MENSAJERIA LOS ALCORES SL y ADMINISTRADOR JUAN JOSE RODRIGUEZ VALERA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 21-12-2015 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a siete de febrero de dos mil diecinueve.

DISPONGO

Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 17/12/18 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de JUAN JOSE PALOMINO MUÑOZ contra ASISTENCIA DE SERVICIOS DE MENSAJERIA LOS ALCORES SL por la cantidad de 14.136,82 € en concepto de principal (10.443,51 € reclamación de cantidad; 3.635,45 € intereses de mora conceptos salariales; y 57,86 € intereses plus de transporte) y 2.827,36 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DANIEL ALDASORO PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a siete de febrero de dos mil diecinueve

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla D^a. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada ASISTENCIA DE SERVICIOS DE MENSAJERIA LOS ALCORES SL en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 14.136,82 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 2.827,36 €, a favor de la ejecutante D. JUAN JOSE PALOMINO MUÑOZ, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas a cuyo efecto se obtendrá información de la correspondiente aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.1134.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.1134.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Revisión".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma el Sr. Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado ASISTENCIA DE SERVICIOS DE MENSAJERIA LOS ALCORES SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-1038

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 12/2019 Negociado: 6E

N.I.G.: 4109144S20150000250

De: D/D^a. MARIA DEL MAR GOMEZ CASCAJARES

Abogado: MARIA TERESA RUIZ LAZA

Contra: D/D^a. JULIO CESAR 14 SL

Abogado:

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 12/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL MAR GOMEZ CASCAJARES contra JULIO CESAR 14 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete se dictó resolución en los autos de referencia seguidos a instancias de MARÍA DEL MAR GÓMEZ CASCAJARES contra JULIO CESAR 14 SL sobre reclamación de cantidad en la que se condenaba a la demandada: “ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por Dña. María del Mar Gómez Cascajares, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa JULIO CESAR 14, S.L., a abonar a Dña. María del Mar Gómez Cascajares la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.781,36 euros) en concepto de diferencias salariales de los años 2009 a 2013, nómina correspondiente a abril y mayo del año 2013, plus de asistencia de los años 2012 y 2013 y vacaciones no disfrutadas ni compensadas económicamente correspondientes al año 2013, más el 10% de dicho importe en concepto de intereses de mora.”

SEGUNDO.- La citada resolución es firme.

TERCERO.- El veinticuatro de enero de dos mil diecinueve tuvo entrada en la Secretaria de este Juzgado escrito de la parte actora, presentado en el registro general del Decanato de los Juzgados de esta capital el 22/01/19, en el que solicita la ejecución de la resolución antes citada, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho la cantidad líquida objeto de condena, habiéndose registrado en el libro de ejecuciones con el num.12/19

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS, la ejecución de sentencias firmes se llevarán a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la LRJS.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada esta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el art.545.4 de la L.E.C..

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 LRJS)

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 LRJS contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

DISPONGO

Procédase a la ejecución de la resolución de fecha dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de MARÍA DEL MAR GÓMEZ CASCAJARES contra JULIO CESAR 14 SL por la cantidad de 14.137,62 € en concepto de principal y 2.827,52 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DANIEL ALDASORO PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a seis de febrero de dos mil diecinueve

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El cuatro de febrero de dos mil diecinueve se dictó auto por el que se ordenaba la ejecución de la sentencia de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete dictada en las presentes actuaciones a favor de MARÍA DEL MAR GÓMEZ CASCAJARES contra JULIO CESAR 14 SL por la cantidad de 14.137,62 € en concepto de principal y 2.827,52 € por intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio hasta su total pago.

SEGUNDO.- Consta que por el Juzgado de lo Social nº 1 y 9 de Sevilla que con fecha 09/11/16 y 23/05/18., se ha dictado Auto de Insolvencia en los autos de Ejecución nº 67/16 y 37/18, respectivamente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral conforme a lo dispuesto en el artículo 237 LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dictado auto ordenando la ejecución de la sentencia el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuere posible el embargo de bienes siguiendo el orden previsto en el art. 592 de la LEC y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan conforme a lo previsto en los arts 589 y 590 de esta Ley.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario Judicial, resoluciones judiciales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados en el proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada JULIO CESAR 14 SL con CIF: B91873273 en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 14.137,62 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 2.827,52 €, a favor de la ejecutante Dª MARÍA DEL MAR GÓMEZ CASCAJARES, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas a cuyo efecto se obtendrá información de la correspondiente aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0028.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0028.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Revisión".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma el Sr. Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado JULIO CESAR 14 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-1035

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 303/2011 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144S20110003713

De: D/Dª. JOSE MANUEL NIETO BUENO

Abogado: ANTONIO ZAMBRANA RUIZ

Contra: D/Dª. SEGUR IBERICA SA y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 303/2011 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL NIETO BUENO contra SEGUR IBERICA SA y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 47/2019

En Sevilla a seis de febrero de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, seguidos con el número 303/11 a instancias de D. José Manuel Nieto Bueno, asistido por don Antonio Zambrana Ruiz, contra la empresa SEGUR IBERICA, S.A., contra su administrador concursal D. Julio Ichaso Urrea, y contra Fogasa, que dejaron de comparecer al acto del juicio, resulta,

FALLO

ESTIMANDO la demanda en materia de reclamación de cantidad interpuesta por D. José Manuel Nieto Bueno, DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa SEGUR IBERICA, S.A., a abonar a D. José Manuel Nieto Bueno la cantidad de 163,60 euros en concepto de 20 horas de formación obligatoria, más el 10% en concepto de intereses de mora, desde la fecha de su devengo y hasta la fecha de la sentencia y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra no ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado SEGUR IBERICA SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de febrero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-1034

ALGECIRAS (Cádiz).—JUZGADO ÚNICO

N.I.G.: 1100444S20151000784

Procedimiento: Ejecución N°: 381/2016. Negociado: M

De: D/Da.: DAVID DANIEL ARTESERO MUÑOZ

Contra: D/Da.: REDES Y CONTRATAS GONAR S.L.

EDICTO

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS, D^a MARÍA DOLORES MORENO ROMERO.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la Ejecución núm. 381/2016, sobre Cantidad, a instancia de D. DAVID DANIEL ARTESERO MUÑOZ contra “REDES Y CONTRATAS GONAR S.L.”, en la que con esta fecha se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA.- Declarar a la parte ejecutada “REDES Y CONTRATAS GONAR, SL” en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 20.742,90 euros de principal, más 6.223 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.- Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (Art. 187 y 188 de la LRJS).- Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.- Así por este Decreto, lo acuerdo, mando y firmo, Dña. MARIA DOLORES MORENO ROMERO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.- LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA.-”

Y para que sirva de notificación en forma a “REDES Y CONTRATAS GONAR S.L.”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Algeciras a 16 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Moreno Romero.

8W-2466

MADRID.—JUZGADO NÚM. 15

NIG: 28.079.00.4-2015/0051677

AUTOS N°: Despidos / Ceses en general 1219/2015

Materia: Despido

EJECUCIÓN N°: 110/2018

Ejecutante: D./Dña. JAVIER DOMÍNGUEZ RUIZ

Ejecutado: GRUPO BARRA VAN SL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA DOLORES MARÍN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 110/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JAVIER DOMÍNGUEZ RUIZ frente a GRUPO BARRAVAN SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

“PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de auto a favor de la parte ejecutante, D. JAVIER DOMINGUEZ RUIZ, frente a la demandada GRUPO BARRAVAN SL, parte ejecutada, por un principal de 25.857,35, más 2.585,00 y 2.585,00 de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2513-0000-64-0110-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez “

“PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- REQUERIR a GRUPO BARRAVAN SL, a fin de que en el plazo de CINCO DÍAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 25.857,35 EUROS, en concepto de principal y de 5.170,00 EUROS, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

-Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

-Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2513-0000-64-0110-18 debiendo indicar en el campo concepto de pago.

-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2513-0000-64-0110-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRUPO BARRA VAN SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 17 de enero de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Marín Relanzon.

8W-681

OVIEDO (Asturias).—JUZGADO NÚM. 4

Dª MARIA JOSE CORDERO ESCALONILLA, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 004 de OVIEDO, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 122/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dª IRENE SUAREZ DEL VILLAR CARRERO contra la empresa CHELIN PHARMA S.L., se ha dictado Auto y Decreto despachando ejecución en fecha 13-12-2018, de cuyo contenido podrá tener conocimiento íntegro en la Oficina Judicial de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días hábiles, ante este Juzgado de lo Social n.º 4 de Oviedo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CHELIN PHARMA S.L., con domicilio desconocido, expido el presente para su inserción el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

En Oviedo a 13 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Cordero Escalonilla.

8W-27

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 119/2018.

Negociado: C

Nº Rg.: 2709/2018

N.I.G.: 4109143220180042210.

De: ANGELA DE LA CRUZ HERRERA MARQUEZ

Letrado/a: ANGELA DE LA CRUZ HERRERA MARQUEZ

Contra: KAKHABER MATCHARASHVILI MATCHARASHVILI

EDICTO

D. JESUS ANGEL OROZCO TORRES LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato por Delito leve nº 119/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Núm.- 285 /18

En la Ciudad de Sevilla , a 11 de Octubre del 2018.

Doña Patricia Fernández Franco, Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Sevilla, ha visto los autos de Juicio INMEDIATO sobre delito leve de HURTO seguidos en este Juzgado bajo el número 119/18, sobre HURTO, apareciendo como denunciante Angela de la Cruz Herrera Márquez, como perjudicado el establecimiento Zara y como denunciado KAKHABER MATCHARASHVILI MATCHARASHVILI, cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones , habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a KAKHABER MATCHARASHVILI MATCHARASHVILI, como autor de un delito leve de hurto precedentemente definido, con la pena de dos meses y 5 DIAS DE MULTA, con cuota diaria de 5 EUROS; así como al pago de las costas procesales si las hubiere.

Esta Sentencia no es firme, contra la misma cabe recurso de apelación ante la audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Comuníquese la misma al Registro de Condenas del Decanato a efectos del cómputo legal y procédase a la anotación de esta sentencia en el SIRAJ.

Quede esta Sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Así , por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio , mando y firmo. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a KAKHABER MATCHARASHVILI MATCHARASHVILI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente en.

En Sevilla a 8 de febrero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

8W-1012

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 50/2018. Negociado: L

Nº Rg.: 1239/2017

N.I.G.: 4109543P20170006204.

De: JOSE ROBERTO GOMEZ ROSADO

Contra: JOSE MANUEL BORRUECOS ARRIOLA

EDICTO

D./DÑA. MANUEL SANCHEZ HERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE UTRERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 50/2018 se ha acordado citar a:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE UTRERA

C/ SAN JUAN BOSCO Nº 15

Teléfono: 955269067/600146685. Fax: 955839315.
 Ejecutoria nº: .
 Procedimiento: Juicio sobre delitos leves 50/2018 Negociado: L
 N.I.G.: 4109543P20170006204
 Hecho: Daños (Art. 263 CP)
 De: JOSE ROBERTO GOMEZ ROSADO
 Procurador/a:
 Letrado/a:
 Contra: JOSE MANUEL BORRUECOS ARRIOLA
 Procurador/a:
 Letrado/a:

CÉDULA DE CITACIÓN

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 2 DE UTRERA
 RESOLUCIÓN QUE LO ACUERDA: Resolución de esta fecha dictada por el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de este órgano judicial en el Procedimiento tipo Juicio sobre delitos leves, Nº 50/2018 arriba referenciado seguido por Daños (Art. 263 CP)
 LUGAR Y FECHA DE LOS HECHOS: en UTRERA el 16/12/2017.
 PERSONA QUE SE CITA: JOSE MANUEL BORRUECOS ARRIOLA
 OBJETO DE LA CITACION: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral en calidad de DENUNCIADO el día 9 DE ABRIL DE 2019 A LAS 10:30 HORAS en la Sala de Vistas

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.
2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...)
3. Puede acudir asistido de Abogado/a, si bien no es obligatorio.
4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a Abogado/a o Procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.
5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).
6. Se le hace saber que deberá entregar la presente cédula de citación en la Secretaría de este Juzgado el día del señalamiento indicado en la misma DEBIENDO PRESENTARSE CON EL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD O SIMILAR.
7. Se le hace saber que en su primera comparecencia debe designar, si dispone de ellos, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono a los que se les remitirán las comunicaciones y notificaciones.

En UTRERA, a veintitrés de enero de dos mil diecinueve

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PERSONA A CITAR: Nombre y apellidos: JOSE MANUEL BORRUECOS ARRIOLA DOMICILIO: CL SEVILLA 54 B UTRERA

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a JOSE MANUEL BORRUECOS ARRIOLA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de SEVILLA, expido el presente.

En Utrera a 23 de enero de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Sánchez Hernández.

6W-680

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Extracto de la Resolución número 1292 de fecha 20 de febrero de 2019, de la Teniente Alcalde Delegada del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca (P.D de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones para gastos de funcionamiento 2019, del Distrito Este-Alcosa-Torreblanca.

BDNS (Identif.): 441599.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Beneficiarios:*

Todas aquellas entidades con domicilio social en el ámbito territorial del distrito Este-Alcosa-Torreblanca que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas y que tengan por objeto la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos de Sevilla, y cuyos fines no sean exclusivamente de carácter político, sindical, mercantil o religioso.

Segundo. *Finalidad:*

El objetivo de la presente convocatoria es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe:*

El crédito reservado en esta convocatoria ascienda a la cantidad de 30.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 21 de febrero de 2019.—La Teniente Alcalde Delegada del Distrito Este Alcosa-Torreblanca, Adela Castaño Diéguez.

6W-1487

ALCOLEA DEL RÍO

Don Carlos López Barrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 28 de junio de 2016, el Plan municipal de vivienda y suelo de Alcolea del Río ha estado sometido a exposición pública durante un mes tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 207 de 6 de septiembre de 2016, sin que se hayan producido alegaciones o reclamaciones al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se considera definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

El Plan municipal de vivienda y suelo de Alcolea del Río está disponible en: <http://www.alcoleadelrio.es/export/sites/alcoleadelrio/galleries/DOCUMENTOS/temas/DOCUMENTOS-vivienda/PMVS-ALCOLEA-DEL-RIO-MAYO-2016-DEFINITIVODILIGENCIADO.pdf>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcolea del Río a 15 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Carlos López Barrera

36W-1201

LA ALGABA

Aprobando la oferta pública de empleo para el año 2018, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2018 y rectificada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2019:

Primero.— Modificar la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2018, referida a la oferta de empleo del año 2018, con el siguiente tenor:

Oferta de empleo público para 2018:

Plazas personal funcionario:

Descripción de la plaza: Oficial Policía Local.

Grupo clasificación: C1.

Escala: Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial.

Subescala: Técnica, la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

Categoría : Oficial Policía.

Número de plaza: 1.

Titulación exigida: Tener la correspondiente titulación académica, que será la establecida en el artículo 18.1.e) del Decreto 201/2003, de 8 de julio. Concretamente será necesaria la titulación C1.

Descripción de la Plaza: Policía Local.

Grupo clasificación: C1.

Escala: Administración Especial, Subescala Técnica de Administración Especial,

Subescala : Básica.

Categoría :C1.

Número de plaza: 7.

Titulación exigida: Tener la correspondiente titulación académica, que será la establecida en el artículo 18.1.e) del Decreto 201/2003, de 8 de julio. Concretamente será necesaria la titulación C1.

Descripción de la plaza: Arquitecto Superior.

Grupo Clasificación: A1.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Categoría: Arquitecto Superior.

Número de plaza: 1.

Titulación exigida: En posesión del título universitario oficial de grado o licenciado universitario o equivalente en Arquitecto Superior, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso.

Descripción de la plaza: Técnico de Administración General (TAG).

Grupo Clasificación: A1.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Categoría: Técnico Superior.

Número de plaza: 2.

Titulación exigida: En posesión del título universitario oficial de grado o licenciado universitario o equivalente en Derecho, Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Políticas y de la Administración o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso

Segundo.— Remitir a la Administración del Estado y CCAA en cumplimiento a lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril sobre régimen local.

Dar publicidad en el tablón de anuncios de la Corporación, portal de transparencia y así como en el «Boletín Oficial» de provincia de Sevilla.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos de dar publicidad.

En La Aljaba a 21 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Diego Agüera Piñero.

8W-1344

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que ha transcurrido el plazo de cinco años, previstos para la cesión de los osarios y columbarios que fueron arrendados durante los años 2012 o anteriores.

Igualmente ha transcurrido el plazo de diez años, previstos para la cesión de los nichos-sepulturas que fueron arrendados durante los años 2007 o anteriores.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo de la C.M.G., de fecha 15 de junio de 1990, se concede a los interesados legítimos, el plazo de un mes para que comuniquen la renovación temporal, la cesión indefinida, el traslado de los restos o cualquier otra opción disponible en este Ayuntamiento.

Cumplido dicho plazo sin haberse efectuado la comunicación, se procederá al depósito de los restos en el osario general o crematorio y se dispondrá libremente de las lápidas, tapamentos, adornos y demás.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Relación: VENC1901. Publicación «BOP» vencidos 2017

	Fila	N.º	Difunto	Fecha fallecimiento	Expte.
<i>Nicho grupo San Antonio</i>					
	1	4. ^a 48	José Gómez Gil	11/05/2007	2017/009770-R
	2	4. ^a 144	Marcelo Moreno Luque	02/09/2007	2017/009795-R
<i>Nicho grupo San Cristóbal cara A</i>					
	3	1. ^a 31	Ana María García Díaz	28/03/2007	2017/009755-R
<i>Nicho grupo San Cristóbal cara B</i>					
	4	2. ^a 77	María Josefa Palacio Cisma	23/01/2007	2017/009736-R
	5	5. ^a 120	Dolores Rodríguez López	21/03/2007	2017/009752-R
<i>Nicho grupo San Fernando cara A</i>					
	6	5. ^a 30	Francisca Mota Rebollo	24/02/2007	2017/009749-R
	7	5. ^a 50	Juan Antonio Pérez Ruiz	25/02/2007	2017/009747-R
<i>Nicho grupo San Fernando cara B</i>					
	8	5. ^a 100	Valme Inurria Monge	09/05/2007	2017/009772-R
	9	5. ^a 165	Rafael Rivas Díaz	06/06/2007	2017/009778-R
	10	4. ^a 224	Ángeles Pérez Garrido	05/01/2007	2017/009731-R
	11	5. ^a 250	Carmen Mendoza Aguilar	15/06/2007	2017/009779-R
<i>Nicho grupo San Jacinto cara A</i>					
	12	3. ^a 3	Josefa Vilches Doblado	14/12/1996	2017/009847-R
	13	4. ^a 20	Carmen Vázquez García	25/07/2007	2017/009789-R
	14	4. ^a 48	José Vaquero Castro	14/01/1997	2017/009850-R
<i>Nicho grupo San Jacinto cara B</i>					
	15	5. ^a 20	Ana Duran Fernández	30/05/2007	2017/009777-R
	16	5. ^a 40	Rafael Zulueta Urbina	29/11/2007	2017/009815-R
	17	5. ^a 55	Francisco Palomar Gómez	13/10/2007	2017/009800-R
<i>Nicho grupo San Jorge cara A</i>					
	18	5. ^a 100	Josefa Cotán Castillo	28/12/2007	2017/009822-R
	19	1. ^a 121	Dolores Morato Gómez	14/02/2007	2017/009742-R
	20	5. ^a 220	Francisco Cedenas Málaga	25/11/2007	2017/009809-R

	Fila	N.º	Difunto	Fecha fallecimiento	Expte.	
<i>Nicho grupo San Jorge cara B</i>						
	21	5. ^a	10	Natividad Piñero Pérez	15/12/2007	2017/009820-R
	22	5. ^a	235	Ana Fernández Solís	24/12/2007	2017/009823-R
<i>Nicho grupo San Juan Bosco cara A</i>						
	23	5. ^a	90	Francisca Inurria Monge		2017/009790-R
	24	5. ^a	250	Francisco Falcón Moya	19/03/1977	2017/009852-R
	25	4. ^a	319	Encarnación Luque Gutiérrez	16/05/1977	2017/009851-R
<i>Nicho grupo San Juan Bosco cara B</i>						
	26	4. ^a	259	Rafaela Matías López	26/01/2007	2017/009738-R
<i>Nicho grupo San Justo cara B</i>						
	27	4. ^a	34	Carmen Bellido Martín	15/04/2007	2017/009764-R
<i>Nicho grupo San Lázaro cara A</i>						
	28	1. ^a	113	Manuel Inurria Mejías	14/01/2007	2017/009733-R
	29	4. ^a	132	Bienvenida Ávila Lario	13/04/2007	2017/009759-R
<i>Nicho grupo San Lázaro cara B</i>						
	30	4. ^a	8	Francisco Sánchez Rodríguez	03/05/2007	2017/009766-R
	31	1. ^a	109	Manuel Rodríguez Alcoba	17/09/2007	2017/009796-R
<i>Nicho grupo San Lucas cara A</i>						
	32	5. ^a	25	Manuel Bueno Carpio	15/04/2007	2017/009762-R
<i>Nicho grupo San Lucas cara B</i>						
	33	4. ^a	9	Manuel López del Oso	03/07/2007	2017/009785-R
<i>Nicho grupo San Luis cara B</i>						
	34	5. ^a	20	Josefa Núñez Rubio	16/05/2007	2017/009774-R
<i>Nicho grupo San Malaquías</i>						
	35	4. ^a	24	Trinidad Arahal Salguero	27/07/1996	2017/009843-R
	36	4. ^a	72	Rosa Muñoz Cáceres	17/12/2007	2017/009821-R
	37	4. ^a	76	M. ^a Carmen Román Muñoz	29/11/2007	2017/009814-R
<i>Nicho grupo San Martín Porres cara A</i>						
	38	2. ^a	37	Modesto Domínguez Álvarez	09/04/2007	2017/009754-R
	39	5. ^a	80	Manuel Vázquez Pachón	20/10/2007	2017/009802-R
	40	5. ^a	195	Adela Nieto García	16/07/2007	2017/009788-R
	41	5. ^a	250	Dolores Duran Martín	12/07/2007	2017/009787-R
	42	5. ^a	260	María Teresa Jimeno Gahete	05/07/2007	2017/009786-R
<i>Nicho grupo San Martín Porres cara B</i>						
	43	4. ^a	9	Carmen Romero Macia	10/08/2007	2017/009792-R
	44	4. ^a	199	Manuela Zamorano González	25/12/2007	2017/009825-R
	45	5. ^a	265	Manuel Gandulla Vera	16/02/2007	2017/009743-R
<i>Nicho grupo San Pablo cara B</i>						
	46	5. ^a	15	Gloria Guerrero Olmedo	18/02/2007	2017/009745-R
<i>Nicho grupo San Silverio cara A</i>						
	47	4. ^a	20	Antonio García Jiménez	17/01/2007	2017/009734-R
<i>Osario grupo Cuarto</i>						
	48	2. ^a	114	Antonio Martín Martín	27/11/2002	2017/009831-R
<i>Osario grupo Octavo</i>						
	49	1. ^a	22	Dolores Rodríguez Rodríguez	26/12/2000	2017/009829-R
<i>Osario grupo Segundo</i>						
	50	4. ^a	34	María Gracia Jiménez Frías	26/05/2000	2017/009833-R
	51	4. ^a	34	José de Cos Márquez	08/12/2000	2017/009833-R
	52	4. ^a	64	Dolores Rodríguez de Dios	29/07/1991	2017/009828-R
	53	4. ^a	64	Juan Moreno Rivas	27/01/1995	2017/009828-R
<i>Nicho infantil grupo Santos Inocentes</i>						
	54	1. ^a	106	Aborto de Natividad Ramos Barbero	23/10/1986	2017/009848-R

Dos Hermanas a 8 de febrero de 2019.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez. La Administradora de Rentas y Exacciones accidental, María Isabel Rodríguez Cordero.

GUILLENA

Don Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por Resolución de esta Alcaldía núm. 121, de fecha 13 de febrero de 2019 se han aprobado las siguientes:

— Bases para la contratación laboral temporal de un Técnico de Grado Medio mediante contrato de relevo.

Un trabajador municipal destinado en el Área de Urbanismo e Infraestructura ha manifestado su voluntad de acceder a la jubilación parcial anticipada. A fin de sustituir la jornada dejada vacante por dicha persona, la cual será de un 50% de la jornada habitual de este Ayuntamiento, se han redactado las bases que habrán de regir la selección un/a Técnico Medio, mediante contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial en la modalidad de contrato de relevo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En consecuencia con lo anterior, examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Decreto de Alcaldía 447/2015 de 23 de junio, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero. Aprobar las bases en los términos que a continuación se transcriben:

«BASES CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DEL ÁREA DE URBANISMO, MEDIANTE CONTRATO DE RELEVO

1.—*Objeto.*

• Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento selectivo para la contratación de un/a Técnico Medio, mediante contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial en la modalidad de contrato de relevo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

• El contrato de relevo tendrá por objeto permitir el acceso a la jubilación parcial de un trabajador municipal destinado en el Área de Urbanismo e Infraestructura y sustituir la jornada dejada vacante por dicha persona, la cual será de un 50% de la jornada habitual de este Ayuntamiento. El contrato de relevo se extinguirá cuando la persona empleada jubilada parcialmente acceda a la jubilación total, que se concreta en en la fecha de resolución del INSS de la jubilación del titular de la plaza.

2.—*Legislación aplicable:*

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las presentes bases, y, en su defecto, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Guillena.

3.—*Publicidad:*

La presente convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento www.guillena.org.

Los sucesivos anuncios relativos a la misma, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

4.—*Requisitos de las personas aspirantes:*

• Para ser admitidos a las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Tener cumplidos 16 años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, ni cumplir la edad de jubilación durante el tiempo de la contratación.
3. Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Industrial o Grado equivalente, así como Arquitecto Técnico o Grado Equivalente.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto al que se aspira.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
6. Ostentar la condición de persona desempleada en el momento de la celebración del contrato de relevo. Este requisito deberá acreditarse una vez publicada la propuesta del Tribunal con el aspirante seleccionado dentro del plazo establecido conforme a lo dispuesto en el apartado 11 de las presentes bases.

• Todos los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la celebración del contrato de relevo. De lo anterior se exceptúa la condición de persona desempleada, que deberá ostentarse en el plazo de los tres días hábiles siguientes a la propuesta efectuada por el Tribunal y antes de que se proceda a la formalización del contrato de relevo.

5.—*Instancias y documentación a presentar:*

• Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, deberán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente cuyo modelo figura en el Anexo II de las presentes bases.

• El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

• Las instancias se podrán presentar ante en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena sito en Plaza de España núm. 1, 41210 Guillena (Sevilla) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 apartado 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

- Para mayor garantía de los participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

- En la citada solicitud se deberá indicar por las personas aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. Así mismo, en el recuadro correspondiente se hará constar la titulación oficial que posee para participar en estas pruebas conforme a lo señalado en la Base 4 y se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor. Las personas aspirantes nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, o cualquiera de los estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la UE, y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.
- Fotocopia de la titulación exigida para participar en las pruebas, o fotocopia del justificante de abono de los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse asimismo la documentación que acredite su homologación.
- Autobaremo de méritos según el Anexo III de las presentes bases, incluyéndose junto al mismo copias de los documentos acreditativos de los méritos referentes a experiencia laboral y formación.

- Informe de vida laboral actualizado.

- Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

- El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

6.—Admisión de personas aspirantes:

- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente, o en su defecto el Concejal-Delegado de Recursos Humanos, dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, concediéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de edictos y página web municipal. Si dentro del plazo establecido no subsanara dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

- Por la Alcaldía-Presidentencia, o en su defecto por el Concejal-Delegado del Área Recursos Humanos, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en la que así mismo se nombrará al Tribunal Calificador y se convocará a los aspirantes al primer ejercicio con indicación del lugar, fecha y hora de comienzo.

- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las presentes bases. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee algunos de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

7.—Tribunal calificador:

- El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales, uno de los cuales actuará además como secretario, designados por el Alcalde-Presidente, o en su defecto por el Concejal-Delegado de Recursos Humanos, cuyos miembros deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

- Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo compone ni sin hallarse presente el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente/a del Tribunal.

- Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Alcalde-Presidente de la Corporación, o en su defecto por el Concejal-Delegado de Recursos Humanos, resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

- De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal se levantará la oportuna acta.

- El Tribunal podrá disponer la incorporación de personas asesoras técnicas, quienes actuarán con voz pero sin voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designadas, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste le plantee. También podrán contar con personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, si concurrieran a las pruebas un elevado número de aspirantes.

- Serán de aplicación a quienes componen el Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- A cada uno de los miembros del Tribunal le será asignado un suplente.

8.—Sistema selectivo:

La selección de las personas aspirantes se realizará mediante concurso-oposición.

- Fase de oposición (máximo 10,00 puntos):

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en la contestación de 50 preguntas tipo test propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del Anexo I durante un plazo máximo de 50 minutos.

- Fase de concurso (máximo 10,00 puntos):

Será posterior a la fase de oposición. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y solo accederán a ella los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los acreditados documentalmente y autobareados por las personas aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes.

Se valorarán los siguientes méritos:

— Experiencia laboral (máximo 7,00 puntos):

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Pública en puestos de Ingeniero Técnico Industrial, Arquitecto Técnico o Grado equivalente: 0,20 puntos.
- Por cada mes completo trabajado en el sector privado en puestos de Ingeniero Técnico Industrial, Arquitecto Técnico o Grado equivalente: 0,15 puntos. Los servicios en el sector público se acreditarán mediante certificado de la Administración donde haya prestado los servicios haciendo constar el puesto y las funciones desempeñadas.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contratos de trabajo en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado.

En todo caso, para determinar la experiencia será preciso aportar un informe de vida laboral actualizado.

— Formación (máximo 3,00 puntos):

Ingeniero Industrial Superior, Arquitecto superior o Grado más Máster universitario oficial que le habilite para el ejercicio de la profesión y la firma de proyectos eléctricos. Máximo 1,00 punto. Por la realización de cursos de formación –especialización–, en materias relacionadas con las funciones a desarrollar en el ámbito de las tareas propias de la plaza convocada, impartidas por una administración pública u organismo oficial, hasta un máximo de 2,00 puntos.

- Por cursos de hasta 15 horas, a 0,10 puntos por actividad/curso.
- Por cursos de 16 a 49 horas, a 0,20 puntos por actividad/curso.
- Por cursos de 50 a 100 horas, a 0,40 puntos por actividad/curso.
- Por cursos de más de 100 horas lectivas a 0,50 por actividad/curso.

Solo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados de asistencia que contengan expresamente cuantificadas las horas de formación.

Los méritos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia original o copias debidamente compulsadas.

9.—*Desarrollo de los ejercicios:*

• Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedarán excluidas del proceso selectivo.

• Las personas aspirantes acudirán a las pruebas provistos de DNI/NIE o en su defecto del pasaporte, o documento público que acredite fehacientemente su identidad. En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

• Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente del Ayuntamiento indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

• Los ejercicios se celebrarán en el lugar, fecha y hora que se indicarán en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento.

• La calificación final de las pruebas selectivas, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del procedimiento: la de oposición y la de méritos.

• En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición

10.—*Lista de aprobados y propuesta de contratación Tribunal:*

• Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y página web municipal, la relación de personas aspirantes aprobadas, por orden de puntuación, formulando propuesta de contratación a favor del aspirante que figure con mayor puntuación, constituyendo el resto de aspirantes aprobados lista de reserva.

• Para la determinación de la lista de reserva sólo se tendrán en cuenta todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

11.—*Presentación de documentos:*

• Publicada la propuesta del Tribunal, la persona aspirante deberá aportar ante el Ayuntamiento dentro del plazo de los tres hábiles siguientes a dicha publicación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1. Título académico de acceso.
2. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de de las funciones públicas.
3. Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.
4. Certificación expedida por el Servicio Público de Empleo Estatal acreditativa de la condición de desempleo dentro del plazo de los tres días hábiles siguientes a la propuesta del Tribunal, y previa a la formalización del contrato de relevo.

• Al aspirante propuesto se le practicará reconocimiento médico por el Servicio Médico Municipal a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo.

• Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no acreditara haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando formar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

12.—*Impugnación:*

• La presente convocatoria y sus bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente de conformidad con la legislación.

• Cuantos actos administrativos en el procedimiento de selección se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y la forma prevista en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

ANEXO I. TEMARIO

1. La Constitución de 1978. Estructura. Principios Generales.
2. El Gobierno y la Administración del Estado. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Diputaciones.
3. El Municipio. Conceptos y elementos. El término municipal. La población municipal.
4. La Organización Municipal. Órganos Necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno. Órganos Complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Los procedimientos de licitación.
6. Personal al servicio de las Administraciones públicas. Derechos y deberes.
7. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental (GICA) Instrumentos de prevención ambiental.
8. Autorización ambiental unificada. Autorización ambiental integrada. La calificación ambiental.
9. Ley 13/ 99 de 15 de diciembre, de espectáculos Públicos y Actividades recreativas de Andalucía. Competencias de los municipios. Inspección y Control.
10. Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU)
11. Aprovechamiento de vías públicas y espacios abiertos. Normas que lo regulan. Autorización, concesiones y licencias
12. Delimitación de suelo urbano de Guillena y nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Guillena.
13. Plan de Ordenación del Territorio de Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS).
14. Los proyectos de obras. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Supervisión del proyecto. Aprobación técnica. El Replanteo. La duración de obra. Certificaciones. Modificación del contrato de obras y proyectos reformados. Revisión de precios.
14. Código Técnico de la Edificación(CTE).
15. RD 842/2002 Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT).
16. RD 2267/04 Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
17. RD 1890/2004 Reglamento de Eficiencia Energética en instalaciones de alumbrado exterior.
18. RD 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

ANEXO II. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO

Convocatoria: *Contrato de relevo de de un/a Técnico Medio.*

Apellidos y nombre:

NIF:

Fecha de nacimiento:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Código postal:

Teléfonos de contacto:

Correo electrónico:

Titulación de acceso:

Expone: Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria para la contratación temporal de relevo como Técnico Medio.

Solicita: Ser admitido/a al mencionado proceso selectivo convocado.

Documentación que se acompaña:

- Fotocopia del DNI o equivalente.
- Fotocopia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Autobaremo de méritos.
- Copias de todos los méritos alegados.
- Informe de vida laboral actualizado.

Firma:

ANEXO III. AUTOBAREMO DE MÉRITOS

I. <i>Datos personales:</i>		
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	NIF	Teléfono
Domicilio. Municipio y C.P.		Provincia
II. <i>Méritos:</i>		
Total experiencia laboral		Total méritos
Total formación		

II.1. <i>Experiencia profesional:</i>					
Nombre de la entidad	A.P./PRIV	Categoría	Período		
			Fecha	Días	Meses
Total					

- Formación:
- Ingeniero Industrial Superior, Arquitecto Técnico o Grado más Máster Universitario Oficial que le habilite para el ejercicio de la profesión
- Cursos y seminarios recibidos:

Denominación del curso	Promotor	Horas	Puntos

Lo que se publica para su conocimiento y efectos.

En Guillena a 14 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

36W-1168

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que tras la celebración de las pasadas elecciones municipales de mayo de 2015 y posterior constitución de la nueva Corporación Local el 13 de junio de ese mismo año, por esta Alcaldía se adoptó Resolución núm. 646 de 15 de dicho mes de junio, por la que se delegaba en la Junta de Gobierno Local, entre otras, la competencia relativa al «otorgamiento de las licencias de obra mayor».

No obstante, haber realizado la delegación de esta competencia, con objeto de prestar un mejor servicio al ciudadano para que no tenga que esperar a la celebración de una sesión de ese Órgano municipal para la obtención de su licencia de obras, una vez emitidos los informes preceptivos, resultaría más eficiente la resolución de esa petición por esta Alcaldía por la mayor celeridad con que se puede resolver.

En atención a lo expuesto, visto lo establecido en los arts. 21.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 43.2; 44; 114; 116 y 118 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y su concordancia con lo establecido en el art. 9.3 y 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la presente vengo en resolver:

Primero: Revocar la delegación conferida en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución núm. 646 de 15 de junio de 2015, relativa a la resolución de las licencias de obra mayor.

Segundo: Dar cuenta de esta Resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre para su conocimiento y efectos, procediéndose asimismo a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a su firma.

Tercero: Dar cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento.

Lo que comunico para su general conocimiento.

En Tocina a 13 de febrero de 2019.—El Alcalde-Presidente, Francisco José Calvo Pozo.

36W-1112

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es